



2978931  
1922378

## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional Sectorial N° 242-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 01 OCT 2020

**VISTO:** La solicitud con Registro Sisgedo N° 2328540/1899611, promovida por la ex Directora de la Agencia Agraria Cangallo de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, **NANCY ROSARIO PALOMINO PARCO**, Informe N° 23-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/TDH de fecha 24 de julio del 2020, Informe N° 031-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH-CP de fecha 24 de julio del 2020, Informe N° 28-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/TDH, Resolución Ejecutiva Regional N° 084-2019-GRA/GR de 22 de enero 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 589-2019-GRA/GR de fecha 14 de octubre del 2019, sobre solicitud de pago de compensación vacacional, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante solicitud con registro N° 2328540/1899611, la ex Directora de la Agencia Agraria Cangallo de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Ing. **NANCY ROSARIO PALOMINO PARCO**, solicita pago por compensación vacacional, por el periodo laborado del 22 de enero del 2019 hasta el 14 de octubre de 2019, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 084-2019-GRA/GR del 12 de enero de 2019, acumulando el total de nueve (09) meses y veintidós (22) días;

Que, se tiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 589-2019-GRA/GR, de fecha 14 de octubre del 2019, ha sido designada la Ing. **NANCY ROSARIO PALOMINO PARCO** en el Cargo de Director Sectorial II de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, fecha en que concluye su designación en el cargo de Directora de la Agencia Agraria Cangallo, e inicia el ejercicio de su nuevo cargo de Director Sectorial II de la Dirección Regional Agraria (Directora Adjunta); cargo que viene ejerciendo a la fecha;

Que, con el Informe N° 28-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/TDH, emitido por personal de la Unidad de Recursos Humanos, en mérito al Informe N° 031-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/CP de fecha 24 de julio 2020 proveniente del Área de Control de Personal comunica, que la solicitud de pago por compensación vacacional (vacaciones truncas) de la Ing. **NANCY ROSARIO PALOMINO PARCO**, por haber laborado como Directora de la Agencia Cangallo de la Dirección Regional Agraria Ayacucho durante el periodo 22 de enero al 14 de octubre del 2019, no corresponde, en virtud que la aludida funcionaria a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 589-2019-GRA/GR, de fecha 14 de octubre del 2019 sigue laborando en la entidad, inclusive desde el 14 de octubre del 2020 a la fecha, en el nuevo cargo en la que fue designada, de Director Sectorial II de la Dirección Regional Agraria Ayacucho (Directora Adjunta), en reemplazo del Ing. Germán Miranda Olarte, en tal sentido, la recurrente Ing. **NANCY ROSARIO PALOMINO PARCO** a la fecha tiene continuidad laboral; hecho que no permite atender





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL**  
**N° 242-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.**

Ayacucho, **01 OCT 2020**

la pretensión solicitada de pago de compensación vacacional (vacaciones truncas), por no corresponder, conforme dispone las normas vigentes sobre el particular;

Que, el Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por el artículo 1° de la Ley 25224 establece:

**Artículo 24°:**

**d)** Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos;

Que por su parte el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala lo siguiente:

**Artículo 102°:**

Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda.

**Artículo 104°:**

El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, por los argumentos que fluyen, no es procedente el otorgamiento de pago de compensación vacacional (vacaciones truncas) solicitado por la recurrente por no estar enmarcada en el marco legal señalada;

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020 aprobado por Decreto de Urgencia N° 014-2019; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2019-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de pago por concepto de Compensación Vacacional (vacaciones truncas), petitionada por la Ing. **NANCY ROSARIO PALOMINO PARCO**, por el periodo laborado del 22 de enero al 14 de octubre del 2019 en el cargo de Directora de la Agencia Agraria Cangallo de la Dirección





## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

N° **Resolución Directoral Regional Sectorial**  
**2422020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.**

Ayacucho, **01 OCT 2020**

Regional Agraria Ayacucho, por no corresponder, en virtud de las normas vigentes sobre el particular, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

